



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL
CHACO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 064-ALMCH-2023

CÓDIGO DEL PROCESO: RE-CSCD-CHACO-2023-001

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN IMPRESO REGIONAL PARA LA PUBLICACIÓN DE 7 RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS".

El señor Abg. Oscar Hérrnan De la Cruz Cahuatijo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, en uso de las atribuciones que le concede los artículos 9, 59 y 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada..."*;

Que, el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."*;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, Art. 254 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, *"Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa (...)"*;

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

Que, el Art. 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; señala que *"La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, **alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales**"*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición, arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;



- Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se dictó para la correcta aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 3. *Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes;*
- Que,** el Art. 89 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: Se encuentran sujetos al régimen de contratación directa: (...) 2. *Los medios y espacios comunicacionales a través de los cuales se procederá a la difusión de la publicidad comunicacional.* 3. Por excepción, en casos considerados como urgentes, si la unidad responsable de la comunicación, imagen y publicidad institucional considerare que la contratación de los productos o servicios deben efectuarse por contratación directa y así se autorizare por parte de la máxima autoridad de la institución, particular que deberá constar de la respectiva resolución. En el caso de contratación directa se observará el siguiente procedimiento: La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado revisará la petición de la unidad requirente e invitación y la oferta efectuadas previamente que se adjuntarán a la misma, y, solicitará, de estimar pertinente que prosiga el proceso, la respectiva disponibilidad de fondos para atender el requerimiento, hecho lo cual emitirá una resolución fundamentada, señalando los motivos que le facultan para acogerse al régimen especial y adjudicará el contrato a la oferta presentada o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado. En caso de que se declare desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá iniciar un nuevo proceso de contratación directa con otro oferente, siguiendo el procedimiento establecido en este artículo;
- Que,** el Art. 3 de la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Ente Rector de la Contratación Pública, establece que las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: 3. Procedimientos sometidos a Régimen Especial: e) Comunicación Social-Contratación Directa;
- Que,** el Sr. Oswaldo Mancheno – comunicador social, emite el informe de necesidad s/n de fecha 20 de septiembre de 2023, para “Contratación de medio de comunicación impreso regional para publicación de 7 resoluciones administrativas”;
- Que,** los términos de referencia para el “Contratación de medio de comunicación impreso regional para publicación de 7 resoluciones administrativas”; son elaborados por el señor Oswaldo Eloy Mancheno Toapanta – Comunicador Social;
- Que,** el Arq. Michael Caiza/ Director de Planificación y Ordenamiento Territorial emite la certificación de Plan Operativo Anual Nro.0011-DP-2023, donde certifica que existe la partida presupuestaria Nro.7.3.02.07, con denominación “Difusión, información y publicidad”, con un valor de 20,180.00 dólares estadounidenses como saldo por comprometer. De acuerdo al proyecto de publicación de 7 resoluciones administrativas respecto al anuncio de la ejecución del proyecto denominado “complementación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y obras de protección del cantón El Chaco”;
- Que,** con memorando Nro. GADMCH-SCS-2023-0092-MEM el señor Oswaldo Mancheno/



Comunicador social, solicita al Ing. Franklin Cárdenas/ Coordinador de Compras Públicas, se publique el requerimiento sobre “la contratación de un medio de comunicación impreso regional para la publicación de 7 resoluciones en las herramientas de publicación de necesidades;

Que, con memorando Nro. GADMCH-UCP-2023-0115-MEM el Ing. Franklin Cárdenas/Coordinador de Compras Públicas, informa al señor Oswaldo Mancheno/ Comunicador social, los resultados de la publicación de la necesidad de contratación NC-1560001400001-2023-00018;

Que, con memorando Nro. GADMCH-SCS-2023-0095-MEM el señor Oswaldo Mancheno/ Comunicador social, solicita al Ing. Franklin Cárdenas/ Coordinador de Compras Públicas, la certificación PAC para “la contratación de un medio de comunicación impreso regional para la publicación de 7 resoluciones”;

Que, con memorando Nro. GADMCH-UCP-2023-0116-MEM el Ing. Franklin Cárdenas/Coordinador de Compras Públicas, remite al señor Oswaldo Mancheno/ Comunicador social, la certificación PAC 0061-2023 para “la contratación de un medio de comunicación impreso regional para la publicación de 7 resoluciones”;

Que, con memorando Nro. GADMCH-DF-2023-2084-MEM la Lic. Nélide Velasco/ Directora Financiera, remite al señor Oswaldo Mancheno/ Comunicador social, la certificación presupuestaria Nro.1398 para proceder con “la contratación de un medio de comunicación impreso regional para la publicación de 7 resoluciones”;

Que, con memorando Nro. GADMCH-SCS-2023-0100-MEM el señor Oswaldo Mancheno/ Comunicador social, solicita al Abg. Oscar De la Cruz/ alcalde, el inicio para “la contratación de un medio de comunicación impreso regional para la publicación de 7 resoluciones”;

Que, a través de Memorando No. GADMCH-ALMCH-2023-4701-MEM, de fecha 27 de septiembre de 2023, el Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo - Alcalde, dispone al Ing. Johnny Moran/ Director Administrativo continuar con el trámite para la “Contratación de medio de comunicación impreso regional para publicación de 7 resoluciones administrativas”;

Que, a través de Memorando No. GADMCH-DA-2023-1316-MEM, de fecha 03 de octubre de 2023, el Ing. Johnny Moran/ Director Administrativo, solicita Abg. Oscar De la Cruz/ Alcalde, la aprobación de pliegos y autorización de inicio del proceso signado con el Código RE-CSCD-CHACO-2023-001.

Que, a través de Memorando No. GADMCH-ALMCH-2023-4825-MEM, de fecha 04 de octubre de 2023, el Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo - Alcalde, dispone a Secretaría General, elaborar la resolución administrativa de aprobación de pliegos e inicio del proceso de la “Contratación de medio de comunicación impreso regional para publicación de 7 resoluciones administrativas”;

Que, el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la Máxima Autoridad es quien ejercerá administrativamente la representación legal de la entidad contratante; y en el presente caso es el Alcalde;

Que, el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que, las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las



obligaciones derivadas de la contratación;

- Que,** el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, señala que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la legislación vigente sobre la Contratación Pública en el Ecuador, determinan que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la máxima autoridad de la institución o su delegado;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial Comunicación Social, para el proceso de contratación pública con código RE-CSCD-CHACO-2023-001 denominado la “Contratación de medio de comunicación impreso regional para publicación de 7 resoluciones administrativas”.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos de Régimen Especial Comunicación Social, para el proceso de contratación pública con código RE-CSCD-CHACO-2023-001 denominado la “Contratación de medio de comunicación impreso regional para publicación de 7 resoluciones administrativas”.

Artículo 3.- Delegar al **Ing. Esteban Herneldo Zarria Alvarado, Coordinador de Control Ambiental**; la continuación del trámite del procedimiento de Régimen Especial Comunicación Social para el proceso de contratación pública con código RE-CSCD-CHACO-2023-001 denominado la **“Contratación de medio de comunicación impreso regional para publicación de 7 resoluciones administrativas”**; reservándose la máxima autoridad, la adjudicación del contrato, así como la cancelación del procedimiento y la declaratoria de procedimiento desierto, y de ser el caso, la suscripción del contrato.

Artículo 4.- El Delegado del proceso abrirá un expediente con toda la documentación de soporte, así como, coordinará con la Unidad de Compras Públicas para la publicación en el Portal Institucional, de la información relevante de este proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la Resolución SERCOP No. 2016-0000072, emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas, la publicación y sustanciación del proceso de inicio de Régimen Especial de Comunicación Social en el portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con el Art. 13 del Reglamento General de la LOSNCP.

Artículo Final.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción y será publicada en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal



del Cantón El Chaco, a los cinco días del mes de octubre del dos mil veintitrés. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo.
ALCALDE

RAZON: Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor ingeniero Javier Chávez Vega, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo; 05 días del mes de octubre del dos mil veintitrés. - **LO CERTIFICO.**

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
SECRETARIA GENERAL